



PROVINCIA DE CATAMARCA
SECRETARÍA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA

CONCURSO DE PRECIOS N° 100-0022-CPR21
MODALIDAD "COMPRA DETERMINADA"
EXPEDIENTE ELECTRÓNICO: EX-2021-00233338- -CAT-DPCBS#MHP
"COMPRE Y CONTRATE PREFERENTEMENTE CATAMARQUEÑO"

REPARTICIÓN: SECRETARIA DE ASISTENCIA EN SALUD PUBLICA - MINISTERIO DE SALUD

OBJETO DEL LLAMADO: ADQUISICION DE MAMOGRAFOS DIGITALES DESTINADOS A AREAS PROGRAMATICAS N° 11 Y N° 12 DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD.

AUTORIZADO POR: RESOL-2021-100-CAT-SCA#MHP DE FECHA 06 DE ABRIL DE 2021

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$52.509.600,00)

FECHA, HORA Y MODO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: LAS OFERTAS PODRÁN SER PRESENTADAS HASTA EL DÍA 14 DE ABRIL DE 2021 A HORAS 09:00
A través del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar//>

FECHA DE APERTURA: DIA14 DE ABRIL DE 2021 A HORAS 09:00

MODALIDAD DE LA APERTURA: LA APERTURA DE OFERTAS SERA LLEVADA ADELANTE EN LA SECRETARÍA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA.

INFORMES Y CONSULTAS A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS:
<http://comprar.catamarca.gob.ar> y contrataciones.scya@catamarca.gov.ar



CONCURSO DE PRECIOS N° 100-0022-CPR21
MODALIDAD “COMPRA DETERMINADA”
EXPEDIENTE ELECTRÓNICO: EX-2021-00233338- -CAT-DPCBS#MHP
“COMPRE Y CONTRATE PREFERENTEMENTE CATAMARQUEÑO”

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

JURISDICCIÓN CONTRATANTE:

JURISDICCIÓN: Ministerio de Hacienda Pública.

UNIDAD CONTRATANTE: Secretaría de Compras y Abastecimiento

DOMICILIO REAL: Av. Venezuela S/N° - CENTRO ADMINISTRATIVO DEL PODER EJECUTIVO (C.A.P.E.) Pabellón 21 – San Fernando del Valle de Catamarca (C.P. 4700)

DOMICILIO ESPECIAL ELECTRÓNICO: compras.secya@catamarca.gov.ar

JURISDICCIÓN SOLICITANTE N° 1:

JURISDICCIÓN: MINISTERIO DE SALUD

UNIDAD SOLICITANTE: SECRETARIA DE ASISTENCIA EN SALUD PUBLICA - MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO (S.A.F.) N° 11

CUIT S.A.F. N° 30-66810788-1

DOMICILIO REAL: CHACABUCO N° 169, SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

DOMICILIO ESPECIAL ELECTRÓNICO: divisioncompras.ms@gmail.com

ARTÍCULO 1° - NORMATIVA APLICABLE: El presente procedimiento de selección, la Orden de Compra, y su posterior ejecución se regirán por las siguientes normas:

a) Disposiciones de la Ley N° 4938 que establece y regula “La Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial” y su modificatoria Ley N°5636;

b) Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938 – Anexo I - Decreto Acuerdo N°1127/20 y sus modificatorias, Decreto Acuerdo 751/18, RESOL-2020-23-E-CAT-CGP#MHF, RESOL-2020-24-E-CAT-CGP#MHF, RESOL-2020-26-E-CAT-CGP#MHF y RESOL-2020-28- E-CAT-CGP#MHF; RESOL-2021-3- E-CAT-CGP#MHF.

c) Asimismo, resultan de aplicación: Disposiciones de la Ley N° 5038 “Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño” y sus Decretos Reglamentarios N° 1122/01 y N° 445/02; las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales; el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos; la oferta y los antecedentes que se hubieren acompañado, la adjudicación y todos los documentos que integran la Orden de Compra serán considerados como recíprocamente explicativos.

En caso de existir discrepancias se tendrá en cuenta el orden de prelación establecido en el artículo 4° del Anexo I -Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo N°1127/20 y sus modificatorias.

Normativas a las que el oferente con la presentación de su propuesta, implica su conocimiento, aceptación y sometimiento a ellas.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado por analogía.



Asimismo, toda la normativa podrá consultarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar> en el sitio de internet de la Contaduría General de la Provincia: <http://www.cgp-catamarca.gob.ar/>, sin que pueda alegarse su desconocimiento. ----

ARTÍCULO 2° - OBJETO DEL LLAMADO: El presente Concurso de Precios tiene como objeto la **ADQUISICION DE MAMOGRAFOS DIGITALES DESTINADOS A AREAS PROGRAMATICAS N° 11 Y N° 12 DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD**, en un todo de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos que rigen la contratación que se detallan en el ANEXO III – DETALLE DE BIENES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, que forma parte integrante del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.....

ARTÍCULO 3° - PRESUPUESTO OFICIAL: El Presupuesto Oficial del presente Concurso de Precios, asciende a la suma de: **PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$52.509.600,00)**.....

ARTÍCULO 4° - MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN: La modalidad de la contratación para el presente Concurso de Precios será la de Compra Determinada, conforme lo establecen los artículos 22° c) y 25° del Anexo I -Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo N°1127/20 y sus modificatorias.
.....

ARTÍCULO 5° - DESCARGA Y CONSULTA DE PLIEGOS: El presente pliego no tendrá costo alguno, debiendo ser descargado de manera totalmente gratuita del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>. Además, podrá ser consultado en el sitio de internet de la Contaduría General de la Provincia: <http://www.cgp-catamarca.gob.ar/>.

Para efectuar consultas al presente Pliego, el proveedor deberá haber cumplido con el procedimiento de registración y autenticación como usuario externo del portal: <http://comprar.catamarca.gob.ar>, únicamente a través del portal mencionado hasta la fecha y hora fijadas en el portal. Los interesados deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, y dirección de correo electrónico en la que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

Los interesados podrán formular consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares por medio del sistema COMPR.AR, siempre que se hubieran registrado en el mismo, hasta TRES (3) DÍAS previos a la fecha fijada para la apertura de las ofertas. No se aceptarán consultas realizadas por cualquier otro medio y fuera del término establecido.

ARTÍCULO 6° - CIRCULARES ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS: La Secretaría de Compras y Abastecimiento, difundirá en el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>, las circulares aclaratorias y las modificatorias que se emitan de oficio o como respuesta a consultas, en este último caso sin indicar el autor de la consulta. Las Circulares aclaratorias que serán incluidas como parte integrante del presente Pliego; serán difundidas, publicadas y comunicadas por el citado medio con un mínimo de anticipación de DOS (2) DÍAS CORRIDOS a la fecha fijada para la presentación de las ofertas. Las mismas deberán incluirse como parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y serán difundidas en el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>, y en el sitio de internet de la Contaduría General de la Provincia: <http://www.cgp-catamarca.gob.ar/>, respectivamente.

Las modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones particulares deberán ser resueltas por acto administrativo de la misma autoridad que hubiere aprobado el mismo, conforme lo dispuesto por el Artículo 18 del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938 – Anexo I – Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y sus modificatorias. Dichas modificaciones deberán ser difundidas, publicadas y comunicadas en el mismo medio en que se efectuaron los correspondientes al llamado original.



Entre la publicidad de las modificaciones mencionadas y la fecha de apertura deberán cumplirse los mismos plazos de antelación que deben mediar entre la convocatoria original y la fecha de apertura, de acuerdo al procedimiento de selección de que se trate, previstos en el presente Reglamento. En el mencionado acto administrativo deberá indicarse la nueva fecha para la presentación de ofertas.

No se podrá alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

Ante cualquier eventualidad o problema para presentar consultas a través del portal COMPR.AR, enviar un correo a contrataciones.scya@catamarca.gov.ar detallando el problema encontrado y adjuntando la captura o impresión de pantalla (screenshot) del mismo.

ARTÍCULO 7° - FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: La propuesta de cada oferente, deberá presentarse hasta el día y la hora establecidos, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar> y cumpliendo con todos los requerimientos de este Pliego de Bases y Condiciones Particulares, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente quien podrá realizarla únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado con el procedimiento de registración y autenticación de los usuarios de los proveedores.

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rigen este procedimiento de selección. No será necesario acompañar este pliego firmado junto con la oferta.

La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla y/o su confirmación en el sistema por parte del oferente, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

Las ofertas que no sean ingresadas y confirmadas en el portal COMPR.AR hasta el día y hora consignados para ello, se tendrán como no válidas, sin excepción.

ARTÍCULO 8° - CONTENIDO DE LA PROPUESTA: La documentación detallada a continuación deberá ser ingresada al Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>:

Deberá ser redactada en idioma nacional, legible e indicar claramente Razón Social y CUIT del oferente, e indicar las características básicas de los bienes a proveer, en soporte electrónico y acompañando la siguiente documentación:

a) **TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS para el Concurso de Precios del CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0,05 %) calculado sobre el monto de la oferta** de conformidad a lo establecido por el artículo 27º, 1), b) de la Ley Impositiva Provincial N° 5686, vigente para el Ejercicio Fiscal 2021. El mismo se podrá generar y pagar en forma online a través de la de la página de Internet: <https://dgrentas.arca.gob.ar/>.

b) **Constitución de la GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA** por el plazo establecido en el artículo 11º del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, o la constancia de haberla constituido. La misma deberá ser del **UNO POR CIENTO (1%) del monto total de la oferta** y por todo el tiempo de mantenimiento de la oferta, la que deberá ser constituida de acuerdo a alguna de las formas que se establece en el artículo 26º. Salvo las excepciones previstas en el artículo 27º del presente pliego.

c) **SELLADO PROVINCIAL equivalente al Cero coma sesenta por ciento (0,60%) sobre la Garantía de mantenimiento de Oferta** cuando esta sea constituida por medio de avales y demás garantías personales o seguro de



caución, de conformidad a lo establecido por el artículo 19º Inc. 6 y 22º Inc. 1 de la Ley Impositiva Provincial N° 5686 vigente para el Ejercicio Fiscal 2021. El mismo se podrá generar y pagar en forma online a través de la de la página de Internet: <https://dgrentas.arca.gob.ar/>

d) Declaración jurada denunciando el domicilio real y constitución de domicilio legal en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca (ANEXO I). El cual será el utilizado para el supuesto de excepción planteado en el segundo párrafo y en el inciso b) del artículo 15º del Anexo I del Decreto Acuerdo N°1127/20 y sus modificatorias, asimismo el **domicilio electrónico** a declarar deberá ser el que oportunamente constituyo para su registro como proveedor del Estado, en su defecto además declarar uno alternativo.

e) Declaración Jurada del oferente, de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, ni suspendido en el Registro de Proveedores del Estado Provincial para contratar con la provincia (ANEXO II).

f) Para gozar de los beneficios de la Ley N° 5038 “Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño” y sus Decretos Reglamentarios N° 1122/01 y N°445/02 deberán presentar Certificados emitidos por la Dirección Provincial de Comercio y Servicios y por la Dirección de Inspección Laboral, debiendo en todos los casos, estar vigentes a la fecha de apertura de la contratación, y autenticados por la Autoridad de Aplicación que los emitió o por ante Escribano Público. El certificado que carezca de los requisitos precedentemente enunciados, no será considerado a los efectos de la determinación de la condición de preferencia en el precio de la oferta respectiva.

g) Estar Inscrito en el Registro de Proveedores del Estado Provincial en el rubro que corresponda con el objeto de la presente contratación, si el oferente no estuviera inscripto, la sola presentación de ofertas, implicará la solicitud de Inscripción en el Registro de Proveedores, debiendo el oferente completar la documentación pertinente, dentro de los cinco (5) días corridos posteriores a la fecha de Apertura de las propuestas. Si el oferente no cumpliera se tendrá por no inscripto.

h) Declaración Jurada de sometimiento expreso a la Jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Catamarca, con renuncia expresa al Fuero Federal y a cualquier otro fuero que pudiere corresponder, para la resolución de controversias motivadas por el contrato en cualquiera de sus etapas (ANEXO I).

Las tasas retributivas de servicio solicitados en los incisos a) cuando estos sean repuestos en estampillas fiscales y la garantía establecida en el inciso b) con el respectivo sellado establecido en el inciso c), deberá/n ser presentados en forma digital junto a la oferta y además físicamente en Mesa de Entrada y Salidas de la Secretaria de Compras y Abastecimiento, sito en Pabellón N° 21, Hall Central, C.A.P.E., San Fernando del Valle de Catamarca, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores al día establecido para la apertura se ofertas, en el horario de 8:00 a 13:00hs.

ARTÍCULO 9º - OFERTA ECONÓMICA: Se deberá cotizar utilizando el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR”, cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>, conforme a los ítems detallados en el ANEXO III “DETALLE DE BIENES SOLICITADOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS” adjunto al presente. Deberá consignar:

1. Precio unitario, en números con referencia a (la unidad de medida establecida en las cláusulas de los respectivos anexos), el precio total del ítem, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la oferta; determinados en pesos.
2. El precio cotizado será el precio final que deba pagar el organismo contratante por todo concepto.
3. La marca de los bienes cotizados.

ARTÍCULO 10º - CONDICIÓN DE CALIDAD: El producto ofertado deberá ser provisto en su envase o unidad comercial original, cerrados en fábrica y embalados en cajas que prevean humedad, golpes u otro deterioro que pueda dañar al producto ofertado.

En el caso de que los bienes entregados no cumplan en forma parcial y/o total con las especificaciones técnicas, el oferente deberá cumplimentarlas en las mismas condiciones detalladas en el ANEXO III “DETALLE DE BIENES



SOLICITADOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS” y de lo establecido en el proceso 100-0022-CPR21 Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR”, cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>, en un plazo no mayor a TREINTA (30) DÍAS, sin costo alguno para el Estado Provincial, en el lugar de entrega indicado en el ANEXO IV.-----

ARTÍCULO 11° - FLETE – ACARREO - DESCARGA: El flete y acarreo para la entrega de la mercadería, así como también la descarga de los productos en los lugares acordados para la entrega, estarán a cargo del proveedor. -----

ARTÍCULO 12° - PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS: Los oferentes están obligados a mantener sus ofertas por un plazo no inferior a CUARENTA (45) DÍAS HÁBILES, que se computarán desde la fecha del acto de apertura hasta la notificación de la orden de compra. El plazo otorgado por el oferente deberá especificarse en la oferta, caso contrario se considerará como aceptado el indicado en el presente artículo.

Se considerará prorrogado automáticamente por un lapso igual a la inicial, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento, con una antelación de CINCO (5) DÍAS CORRIDOS al vencimiento del plazo de mantenimiento de oferta.-----

ARTÍCULO 13° - NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones entre la Administración y los interesados, oferentes, adjudicatario o cocontratante serán realizadas mediante la difusión en el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR”, cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>; y/o mediante el domicilio especial electrónico constituido por los oferentes que goza de validez y eficacia jurídica, y producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio constituido, siendo válidos y plenamente eficaces las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones practicadas allí, conforme lo establecido en los artículos 104° BIS de la Ley 4938, 15°, 29° y 30° del Anexo I del Decreto Acuerdo N°1127/20 y sus modificatorias.

Se recomienda a los interesados revisar periódicamente el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR”, en particular el Escritorio del Proveedor, para informarse de las novedades vinculadas a las etapas, desarrollo del proceso de contratación electrónica y demás información relevante.

La no recepción oportuna de correos electrónicos de alerta que envía el Sistema COMPR.AR, no justificará ni se considerará como causal suficiente para eximir a los proponentes de sus cargas y responsabilidades.-----

ARTÍCULO 14° - APERTURA DE LAS PROPUESTAS: La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR”, cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>, en la hora y fecha establecida en el presente pliego. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente. -----

ARTÍCULO 15° - CAUSALES DE INADMISIBILIDAD: De conformidad a lo establecido en el artículo 75° del Anexo I - Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo N°1127 y sus modificatorias, la oferta será declarada inadmisibles en los siguientes supuestos:

a) Cuando la oferta no fuera remitida por el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR” o desde el domicilio electrónico especial constituido al efecto por el oferente, si así correspondiere.

b) Fuera formulada por personas inhabilitadas o suspendidas para contratar con la Provincia.

c) Fuera condicionada.

d) Contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.

e) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio, conforme al artículo 76° del Anexo I -



Reglamento Parcial Nº 2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo Nº1127 y sus modificatorias.

f) Que no cumpla con el pago de los impuestos y tasas impositivas en materia de contrataciones, hasta la fecha de emisión del Dictamen de Evaluación, sin perjuicio de las sanciones que le pudieren corresponder.

g) Que el oferente no estuviere inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, a la fecha de emisión del Dictamen de Evaluación, salvo las excepciones expresamente previstas.

ARTÍCULO 16°: Cualquiera de las causales de inadmisibilidad establecidas en el artículo anterior que pasara inadvertida en el acto de apertura de las ofertas, podrá surtir efecto durante el estudio de las mismas y hasta la adjudicación. -----

ARTÍCULO 17°: En el acto de apertura no serán rechazadas las propuestas que contengan defectos de forma, defectos u omisiones intrascendentes que no impidan su exacta comparación con las demás propuestas presentadas. La Comisión Evaluadora deberá intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de DOS (2) DÍAS. La solicitud de subsanación se realizará al correo electrónico oportunamente declarado por el oferente, donde se tendrá por válida la comunicación efectuada. Si no se subsanaren los defectos en el plazo indicado, La Comisión Evaluadora desestimará la oferta.

ARTÍCULO 18° - EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS: Se entenderá por etapa de evaluación de las ofertas al período que va desde la confección del cuadro comparativo hasta la emisión del dictamen de evaluación por parte de la Comisión Evaluadora. La etapa de evaluación de las ofertas es confidencial, por lo cual durante esa etapa no se concederá vista de las actuaciones.

De las ofertas recibidas, dentro de aquellas que resulten admisibles, se adjudicará la oferta más conveniente, teniendo en cuenta el precio, la calidad del servicio, en proceso de contratación, la idoneidad comercial del oferente y el cumplimiento de las especificaciones y características establecidas en el ANEXO III “DETALLE DE BIENES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”, que integra el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Se entenderá como oferta admisible a aquella que cumpla con todos los requisitos que deben cumplir las ofertas y los oferentes en los términos del presente pliego.

ARTICULO 19° - VISTA DE LAS OFERTAS: Toda persona que acredite algún interés legítimo o un derecho subjetivo, podrá tomar vista de las actuaciones referidas a la contratación, desde la apertura de las ofertas hasta la finalización del contrato, exceptuando la etapa de evaluación de las ofertas. Se entenderá por etapa de evaluación de las ofertas al período que va desde la confección del cuadro comparativo de propuestas, efectuado por las Unidades Responsables de Compras y Contrataciones o la Secretaria de Compras y Abastecimiento, según corresponda, hasta la emisión del dictamen de evaluación por parte de la Comisión Evaluadora. La etapa de evaluación de las ofertas es confidencial, por lo cual durante esa etapa no se concederá vista de las actuaciones.

ARTICULO 20° - TRÁMITE DE LAS OBSERVACIONES E IMPUGNACIONES: El acto de apertura o cualquiera de las propuestas, podrán ser impugnados por los oferentes o representantes debidamente autorizados de manera fundada remitiéndolo a través del portal COMPR.AR o enviando un correo a contrataciones.scya@catamarca.gov.ar; en el plazo perentorio e improrrogable de TRES (03) DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha del acto de apertura.

El Organismo con competencia para adjudicar deberá correr traslado de las impugnaciones u observaciones de oficio a la parte impugnada, la que podrá contestarlas dentro de los TRES (3) DÍAS posteriores al de la notificación del traslado.

Con las observaciones o impugnaciones y, en su caso, las contestaciones respectivas, la misma autoridad resolverá, previo Informe de la Comisión de Evaluación y dictamen del servicio jurídico permanente, pudiendo hacerlo de manera independiente o en el acto de adjudicación. En ningún caso el trámite de las observaciones o impugnaciones o sus contestaciones, interrumpirá o suspenderá el procedimiento, debiendo tramitarse las mismas por cuerda separada de las actuaciones principales.



ARTÍCULO 21° - PARÁMETROS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS: A efectos de determinar la propuesta más conveniente, se elaborará el cuadro comparativo de las propuestas en función de los parámetros objetivos de valoración que se establecen a continuación, el máximo puntaje que se podrá obtener es de 100 puntos distribuidos en:

- A) PRECIO DEL BIEN A PROVEER.....OCHENTA (80) PUNTOS**
- B) CALIDAD DE LOS BIENES A PROVEER DOCE (12) PUNTOS**
- C) ANTECEDENTES COMO PROVEEDOR EN EL REGISTRO DE
 PROVEEDORES LOCAL.....CINCO (05) PUNTOS**
- D) PLAZO DE ENTREGATRES (03) PUNTOS**

TOTAL....CIEN (100) PUNTOS

A los fines de lo precedentemente mencionado, la metodología a emplear para la ponderación de los factores será la siguiente:

A) PRECIO DEL BIEN A PROVEER: En lo que respecta a este factor, la cuantificación se realizará mediante el producto entre el menor precio ponderado computable por el mayor puntaje asignado al factor a que se hace referencia; el resultado obtenido se dividirá por cada uno de los precios ponderados computables presentados, siempre en relación con el precio unitario de cada uno de los elementos a proveer:

Menor Precio Ponderado Computable x Mayor Puntaje Asignado al factor (80)

Precio Ponderado Computable de cada Oferta a Considerar

En caso de corresponder, se aplicará lo establecido en el Anexo I del Decreto Acuerdo N° 445/02 - Instructivo para la aplicación de la Ley N 5038 "Compre y Contrate preferentemente catamarqueño" y Decreto Acuerdo Reglamentario N° 1122/01.

B) CALIDAD DE LOS BIENES A PROVEER: En cuanto a este factor, la puntuación se realizará tomando como base la calidad de los bienes ofrecidos en cuanto a si cumple con las cualidades solicitadas, se calificará de acuerdo a la siguiente escala:

MUY BUENO.....12 PUNTOS

BUENO..... 05 PUNTOS

C) ANTECEDENTES COMO PROVEEDOR EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES LOCAL: Se atribuirá los puntajes en función de las penalidades y sanciones establecidas en el TÍTULO IV, CAPÍTULO I y II (artículos 110° a 123°) del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N° 1127 - Anexo I y sus modificatorias, que informe oportunamente el Registro de Proveedores del Estado Provincial, en la siguiente forma:

- 1) A los oferentes y/o proveedores que no hayan incurrido en alguna de las penalidades y sanciones previstas en el TÍTULO IV, CAPÍTULO I y II (artículos 110° a 123°) del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N° 1127 - Anexo I y sus modificatorias, se le otorgará: CINCO (5) PUNTOS.
- 2) A los que hayan incurrido en penalidades por aplicación de lo dispuesto en los artículos 110 y 111° del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N° 1127 - Anexo I y sus modificatorias, se le otorgará: TRES (3) PUNTOS.
- 3) A los oferentes y/o proveedores que hayan incurrido en sanciones de suspensión y/o inhabilitación, conforme lo



dispuesto en los artículos 114° a 123° del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N° 1127 - Anexo I y sus modificatorias, según lo informado oportunamente por el Registro de Proveedores del Estado Provincial: UN (1) PUNTO.

D) PLAZO DE ENTREGA: Se asignará el mayor puntaje a la oferta que, siendo formal y técnicamente admisible, que indique menor plazo de entrega al establecido en el presente Pliego Particular de Condiciones; y a las restantes ofertas el puntaje que resulte de aplicar una regla de tres simple, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Menor Plazo de Entrega x Mayor Puntaje Asignado al factor (3)

Plazo de Entrega a Considerar

ARTÍCULO 22° - DICTAMEN DE EVALUACIÓN: El Dictamen de Evaluación de las ofertas que constará en un acta, deberá emitirse dentro del término de TRES (3) DÍAS CORRIDOS, contados a partir de la fecha de recepción de la actuación por la Comisión Evaluadora.

Cuando la complejidad de las cuestiones a considerar impidiere el cumplimiento de su cometido, dentro del plazo fijado, la Comisión Evaluadora podrá requerir una prórroga por igual plazo a la autoridad competente que autorizó el llamado, quien deberá resolver sobre la procedencia del pedido. El mismo deberá formularse por escrito y fundarse debidamente.

En todos los casos, el Dictamen de Evaluación de Ofertas que se emita por la Comisión Evaluadora interviniente, explicará los fundamentos por los cuales la respectiva oferta presentada se pondere inadmisibles o inconvenientes.

En relación a las ofertas que considere admisibles y convenientes la Comisión Evaluadora interviniente ponderará los factores y recaudos establecidos en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares al efecto de la comparación de las ofertas presentadas y la incidencia de cada uno de ellos al efecto de determinar el respectivo orden de mérito, recomendando en consecuencia en su Dictamen.

La Comisión Evaluadora podrá requerir información complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido, sin que ello afecte el derecho de igualdad entre ellos, ni altere los términos de las ofertas presentadas.

El Dictamen de Evaluación de Ofertas se notificará a todos los oferentes mediante la difusión en el sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ary> se enviarán avisos mediante mensajería del COMPR.AR.-----

ARTÍCULO 23° - DE LA ADJUDICACIÓN: La adjudicación será decidida por la autoridad competente conforme lo establecido en el Anexo I -Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo N° 1127/20 y sus modificatorias, y sobre la base del dictamen de la Comisión Evaluadora. Si la adjudicación fuera distinta a la aconsejada por la Comisión, deberá fundamentar dicha decisión. Podrá adjudicarse aun cuando se haya presentado una sola oferta.

La autoridad facultada para adjudicar podrá rechazar todas las propuestas, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización o diferencia de precio.

Se resolverá dentro del plazo de mantenimiento de las propuestas y recaerá en la propuesta que sea considerada más conveniente, de acuerdo a la normativa aplicable. De resultar adjudicados ítems en forma parcial, la distribución de las cantidades se realizará en forma proporcional a las cantidades solicitadas por cada Jurisdicción Solicitante, si de esta proporcionalidad se obtiene un valor decimal se implementará la regla de redondeo para llegar a un número entero.

La adjudicación será notificada dentro de los TRES (3) DÍAS de dictado el acto respectivo, mediante la difusión en el sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ary> se enviarán los avisos pertinentes mediante el sistema de mensajería automático de COMPR.AR.



ARTÍCULO 24° - DE LA ORDEN DE COMPRA: Dentro del plazo de mantenimiento de oferta y luego de resuelta la adjudicación, se emitirá la Orden de Compra, y su notificación en el domicilio especial electrónico constituido al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato.

La Orden de Compra, será emitida dentro de los CINCO (5) DÍAS CORRIDOS de resuelta la adjudicación.

La misma deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación; en caso de errores, omisiones o ambigüedades, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento del Organismo que la expidió, sin perjuicio de cumplir el contrato conforme a la propuesta adjudicada y a las bases de la contratación.

Cuando el adjudicatario rechace la Orden de Compra o por cualquier causa no se hiciere cargo de su obligación en el momento y forma prevista, o no constituyera la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo fijado para ello; la Administración resolverá la contratación sin responsabilidad alguna para la misma, y podrá adjudicar la contratación a la segunda oferta que resulte más conveniente a los intereses de la Provincia, teniendo en cuenta los factores de ponderación establecidos en este pliego, las especificaciones y características establecidas en el ANEXO III "DETALLE DEL SERVICIO SOLICITADO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" del presente pliego y el Dictamen emitido por la Comisión Evaluadora. El contratante incumplidor será pasible de la aplicación de las penalidades y sanciones respectivas, sin perjuicio de la responsabilidad que el incumplimiento pudiera producir.....

ARTÍCULO 25° - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, el oferente que resulte adjudicado, deberá constituir **GARANTÍA del TRES POR CIENTO (3%)**. La garantía de cumplimiento del contrato, se calculará sobre el monto total adjudicado y **deberá constituirse dentro de los CINCO (5) días de la notificación del Acto Administrativo de adjudicación y la Orden de Compra**. Conforme lo establece los artículos 83° y 84° inc. b) del Anexo I –Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo N°1127 y sus modificatorias.

La integración de la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO prevista precedentemente, se realizará por alguno de los medios de garantía establecidos en el artículo 26° del presente pliego de condiciones particulares.

ARTÍCULO 26° - FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA: La GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA y DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, si correspondieren, podrán constituirse de las siguientes formas, o combinaciones de ellas, según lo previsto por el Artículo 85° del Anexo I - Reglamento Parcial N° 2 del Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y sus modificatorias:

a) En efectivo, exclusivamente mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta oficial de la Tesorería General de la Provincia N° 46600695-38 del Banco de la Nación Argentina - Sucursal Catamarca (3155).

b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, que opere preferentemente en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. El organismo depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

c) Con títulos públicos emitidos por el Estado Nacional y/o Provincial. Los mismos deberán ser depositados en una entidad bancaria a la orden del organismo contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente, lo que deberá ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito. En caso de liquidación de los valores a que se refiere este inciso, se formulará cargo por los gastos que ello ocasione. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.

d) Con fianza bancaria, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Artículo N° 1574 y concordantes del Código Civil y



Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa.

e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor del organismo contratante. Deberá constituir la Aseguradora domicilio legal en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca. En las cláusulas se designará como asegurado al Organismo Licitante.

f) Mediante la afectación de créditos que el proponente o adjudicatario tenga liquidados y al cobro en un organismo provincial, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la cesión pertinente.

g) Con pagaré sin protesto suscripto por quienes tengan el uso de la firma social o actúen con poder suficiente, cuando el monto de la garantía no supere el valor de **VEINTE (20) MODULOS**.

h) Toda otra garantía que, a propuesta del Organismo contratante, disponga por acto administrativo la Contaduría General de la Provincia.

Se deberá tener en cuenta lo establecido en la Ley Impositiva Provincial N° 5686 vigente para el Ejercicio Fiscal 2021, en los artículos 18 a 23, impuesto de sellos. El mismo se podrá generar y pagar en forma online a través de la de la página de Internet: <https://dgrentas.arca.gob.ar/>. Cuando estos sean repuestos en estampillas fiscales, y el soporte físico de las garantías establecidas precedentes, deberá/n ser presentados en forma digital junto a la oferta y además físicamente en Mesa de Entrada y Salidas de la Secretaría de Compras y Abastecimiento, sito en Pabellón N° 21, Hall Central, C.A.P.E., San Fernando del Valle de Catamarca, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores al día establecido para la apertura de ofertas, en el horario de 8:00 a 13:00hs.

ARTÍCULO 27° - EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS: En ofertas y/o adjudicaciones, conforme al artículo 87° del Decreto Acuerdo N° 1127, Anexo I y sus modificatorias –Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938, no será necesario presentar garantías en los siguientes casos: cuando el monto de la garantía **no fuere superior a DIEZ (10) Módulos, es decir \$71.910,00**; cuando la ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía, o cuando el oferente o adjudicatario sea un organismo nacional, provincial o municipal o Sociedades del Estado Provincial.

ARTÍCULO 28° - LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN: La entrega del objeto del presente concurso, por el ítem señalado en el proceso **N°100-0022-CPR21** cuya publicación y difusión se realiza en el sistema COMPR.AR en el sitio web <http://comprar.catamarca.gob.ar>, cuyas características y especificaciones técnicas allí se detallan; se realizará en los lugares, forma y cantidades establecidas en el ANEXO IV.

Fijase como plazo máximo de la entrega de los bienes objeto de la presente contratación de CIENTO VEINTE (120) días hábiles, contados a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de notificación de la respectiva Orden de Compra en el domicilio especial electrónico constituido.

El suministro del bien objeto de la presente contratación se efectuará libres impuestos, contribuciones, aranceles, tasas aplicables y otros gastos que genere, corriendo estos gastos por cuenta exclusiva del adjudicatario.

Se deberá presentar remito que deberá cumplimentar lo dispuesto por la R.G. AFIP 1415, sin excepción.

La recepción del bien en el lugar establecido, tendrá carácter de provisional y el recibo o remito que se firmen será de condición “a revisar”, sujetos a verificación posterior.

Las Jurisdicciones Solicitantes, designarán al personal que será responsable de la Recepción Definitiva del bien,



conforme lo establece el artículo 95°, del Anexo I –Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938– del Decreto Acuerdo N° 1127/20 (en lo pertinente); dentro del plazo de DOS (2) DÍAS, el que comenzará a contar a partir del día siguiente al de la fecha de entrega. A los efectos de la conformidad definitiva deberá procederse previamente a la confrontación de los bienes recibidos con la oferta adjudicada, las especificaciones del pedido, además de lo que dispongan las cláusulas particulares. Los funcionarios con competencia para certificar la recepción definitiva podrán requerir directamente al proveedor la entrega de las cantidades faltantes.

En caso de silencio de la Administración y una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la certificación de la recepción. No obstante, si no se expidiera dentro de los DIEZ (10) DÍAS siguientes a la fecha de la intimación, se tendrá por recibido de conformidad.

Si el bien provisto, no se ajusta a lo solicitado será devuelto, corriendo por cuenta del adjudicatario todos los gastos de fletes, acarreos, descarga, seguros, etc., que demande la devolución, exigiendo posteriormente la entrega de lo contratado, caso contrario se procederá de conformidad a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

La certificación de la recepción definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de defectos o vicios que se advirtieran luego, sin perjuicio de las garantías de los productos otorgadas por sus fabricantes que también obligan a los adjudicatarios.

Corresponderá a los funcionarios con competencia para certificar la recepción definitiva remitir a la oficina ante la cual tramitaren los pagos la certificación correspondiente. -----

ARTÍCULO 29° - DE LA FACTURACIÓN Y PAGO: La factura o documento equivalente, deberá ser remitida de forma electrónica a la dirección de correo divisioncompras.ms@gmail.com de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Salud; conjuntamente con la Orden de Compra (sellada) y la certificación de la recepción definitiva del servicio objeto de la presente contratación; lo que dará comienzo al plazo para el pago que será de TREINTA Y CINCO (35) DÍAS; sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán considerando la programación y disponibilidad financiera que establezca la Tesorería General de la Provincia.

La mencionada factura o documento equivalente, deberán reunir los requisitos legales que al efecto determina la AFIP, y en las mismas se deberá consignar:

- el tipo y número de la contratación.
- el número de orden de compra.
- la fecha de la facturación.
- el detalle del servicio prestado.

Déjese expresa constancia que en oportunidad de hacerse efectivo el pago por la provisión, al adjudicatario se le practicará la retención impositiva que le correspondiere por dicho importe, según las leyes impositivas vigentes. -----

ARTÍCULO 30° - DE LAS PENALIDADES Y SANCIONES: El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los oferentes o adjudicatarios, dará lugar a la aplicación de las penalidades y sanciones previstas en el en el Título IV – Capítulo I y II del Anexo I -Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo N° 1127 y sus modificatorias, artículos 110 a 123.-----



CONCURSO DE PRECIOS N° 100-0022-CPR21
MODALIDAD "COMPRA DETERMINADA"
EXPEDIENTE ELECTRÓNICO: EX-2021-00233338- -CAT-DPCBS#MHP
"COMPRE Y CONTRATE PREFERENTEMENTE CATAMARQUEÑO"

ANEXO I:

DECLARACIÓN JURADA DE DOMICILIO Y FUERO

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

Por la presente, para todas las cuestiones judiciales, nos sometemos a los tribunales ordinarios de la Provincia de Catamarca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. Para ello, deberemos agotar los reclamos de la vía administrativa.

Manifiesto:

- **Domicilio Real:** _____
- **Domicilio Comercial** _____
- **Domicilio Electrónico**

Asimismo, aclaramos que constituimos domicilio legal en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca
en.....

Firma y aclaración del proponente

***IMPORTANTE: EL PRESENTE ANEXO DEBERÁ ADJUNTARSE DE MANERA DIGITAL RUBRICADA (FIRMA Y ACLARACIÓN) DE PUÑO Y LETRA POR EL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA PROPONENTE.**



CONCURSO DE PRECIOS N° 100-0022-CPR21
MODALIDAD "COMPRA DETERMINADA"
EXPEDIENTE ELECTRÓNICO: EX-2021-00233338- -CAT-DPCBS#MHP
"COMPRE Y CONTRATE PREFERENTEMENTE CATAMARQUEÑO"

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA DE INEXISTENCIA DE CAUSALES DE INHIBICIÓN

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

Declaramos bajo juramento que la Empresa

.....

1. No se encuentra inhabida para disponer y gravar bienes registrables; ni en Concurso Preventivo, Quiebra o Liquidación.
2. Asimismo, manifiesto en carácter de declaración jurada, de **no estar incurso** en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Provincia, ni suspendido en el Registro de Proveedores del Estado Provincial para contratar con la provincia, conforme a la normativa vigente.

Firma del oferente:

Aclaración:

***IMPORTANTE: EL PRESENTE ANEXO DEBERÁ ADJUNTARSE DE MANERA DIGITAL RUBRICADA (FIRMA Y ACLARACIÓN) DE PUÑO Y LETRA POR EL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA PROPONENTE.**



CONCURSO DE PRECIOS N° 100-0022-CPR21

MODALIDAD "COMPRA DETERMINADA"

EXPEDIENTE ELECTRONICO: EX-2021-00233338--CAT-DPCBS#MHP
"COMPRE Y CONTRATE PREFERENTEMENTE CATAMARQUEÑO"

ANEXO III

DETALLE DE BIENES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

REF: "ADQUISICION DE MAMOGRAFOS DIGITALES DESTINADOS A AREAS PROGRAMATICAS N° 11 Y N° 12 DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD".

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$52.509.600,00)

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	EQUIPOS DE RAYOS X; USO: MAMOGRAFIA, FRECUENCIA: 120 KHZ, REGULACION: 22 - 49 Kv, AMPLIACION DE APLIQUE: 1,8 X, COMANDO: DIGITAL	UNIDAD	2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Mamógrafo Digital Directo con impresora laser y UPS online doble conversión, que cumpla con las siguientes características mínimas:

Características generales:

Debe ser provisto con detector de Selenio amorfo (aSe) de 24cm x 30cm de alto rendimiento para permita reducción en la dosis de rayos X

Con intervalo entre disparos máximo de 15seg.

Tres modos de exposición diferentes: full-auto, semi-automático, manual.

Exposímetro automático AEC, con más de 20 zonas de medición. Debe contar con sistema AEC Inteligente (iAEC) que analice la imagen obtenida de un pre-disparo de muy baja dosis aun en mamas con implantes.

Función de descompresión automática, que permita descomprimir la placa del compresor automáticamente en el momento de la finalización de la exposición.

Interruptor de pie que posibilite las funciones de compresión / descompresión, mientras la técnica radióloga asiste al posicionamiento mamario del paciente con ambas manos.

Rotación automática acorde a la incidencia, con ángulos prefijados por el usuario.

Consola que ofrezca control radiológico en la pantalla y permita ajustar la condición de exposición y otros parámetros dedicados al estudio.

Posibilidad de supresión de aire, detección del campo irradiado sin tejido mamario.

Auto calibración y chequeo diario en forma automática.

Optimización del contraste y baja dosis usando el blanco de Tungsteno para visualizar imágenes con el contraste similar al obtenido con un blanco de Molibdeno.

Debe ser provisto con las siguientes paletas compresoras:

- o Paleta compresora 24x30 de borde alto
- o Paleta compresora redonda para focalizaciones
- o Paleta compresora para Magnificaciones 1,8X focalizadas redonda
- o Paleta compresora de 18x24 con movimiento lateral

Debe ser provisto con Torre de Magnificación.

Características detalladas requeridas

a- TUBO DE RX.

- Ánodo de Tungsteno
- Ánodo rotatorio, con filtro específico de Be.
- Corriente del tubo aproximada de 20 a 200 mA en foco grueso y de 20 a 61 mA en foco fino.



- Rango de mAs aproximado de tubo de RX (W): 2mAs a 600mAs en foco grueso, y 2mAs a 300mAs en foco fino.
- Voltaje kV rango nominal aproximado de operación: 22kV a 49kV, pasos de 1kV.
- Selección automática de combinaciones Ánodo/Filtro
 - W/Rh
 - W/Al
- Doble foco: Foco Fino / Foco Grueso
- Potencia nominal máxima: 7 kW (35kVx200mA – 40ms)

b- SISTEMA DIGITAL Y DE SOPORTE DEL CONJUNTO RADIOLÓGICO.

El sistema ofertado deberá contar con:

- Columna motorizada con posibilidad de desplazamiento vertical (up/down), rotación y paleta compresora.
- Compresor motorizado controlado desde pedalera. Posibilidad de descompresión automática.
- Indicador luminoso del campo irradiado con temporizador automático.
- Consola de mando y estación de trabajo del técnico radiólogo con control, ajuste y visualización de la técnica radiológica y visualización/ajuste de procesamiento de imágenes en monitor de grado médico. Se requiere la instalación de la consola de mando dentro de la sala del mamógrafo.
- Torre de magnificación, con un factor de magnificación de 1.8 o mayor.
- Pantalla de cristal plomado para protección del operador, con protección de cristal plomado (0,5 mm Pb equiv. como mínimo) según los estándares: 21 C.F.R. PART 1020 y IEC 60601-2-45 ed2.0

Especificaciones Detector de RX:

- Método de captura: Conversión Directa
- Material detector: Selenio Amorfo
- Tamaño Sensor: 24cm x 30cm.
- Resolución de pixel: 50 x 50 μ m / pixel o superior.
- Matriz de Imagen aproximada: 4728 x 5928.
- Profundidad de bits de salida mínima: 16 bits o más.

Especificaciones Brazo en C

- Movimiento vertical mínimo: 690mm a 1500mm
- Rotación mínima: +190°~-190°
- Distancia Foco/Película (SID) mínima: 650mm
- Modos de Compresión: Automático/Manual
- Rango de Compresión aproximado: 0 a 200N
- Mecanismo de seguridad:
 - Pulsador de parada de emergencia
 - Pulsador de descompresión de emergencia

c- Consola de operación de técnico radiólogo.

El sistema ofertado deberá cumplir con las siguientes funciones:

- Programar las condiciones de exposición requerida.
- Adquirir y procesar digitalmente las imágenes.
- Procesar y asegurar la calidad de la imagen antes del envío a PACS, impresión o Workstation de diagnóstico.
- Impresión multiformato. Imágenes individuales o dos incidencias en una película.

Detalle de funciones requeridas

- Visualización de la imagen capturada en un máximo de 15 segundos luego de la exposición de RX. Intervalo de re-exposición (tiempo desde la finalización de la exposición anterior y el próximo disparo) deberá ser inferior de 20 segundos.
- Visualización de imágenes en forma optimizada para estudios mamográficos (alineación de pared torácica, visualización de 2 o 4 imágenes en la pantalla) durante la ejecución del estudio.
- Distribución automática de imágenes en pantalla según el posicionamiento y la lateralidad.
- Visualización de información de la exposición, la lateralidad de la imagen, densidad y contraste automáticos.
- Control de dosis a nivel de piel y dosis media glandular en cada incidencia.
- Ajuste de densidad y contraste de las imágenes durante la ejecución del estudio.
- Adquisición y tratamiento de imágenes de alta resolución.
- Conexión a HIS / RIS. Incorporación de pacientes mediante Worklist.
- Búsqueda de información de paciente por ID o por palabra clave (apellido, nombre, fecha, etc.).
- Establecimiento de las condiciones de exposición y realizar ajustes del mecanismo de compresión.
- Incorporación de imágenes nuevas a un estudio ya completado.
- Trabajar en red con otros dispositivos de visualización de imágenes DICOM.
- Almacenamiento requerido: 3000 imágenes aproximadamente.
 - Disco Rígido de 250GB o superior.
- Grabación de imágenes en DVD-ROM o CD-ROM según se requiera.
- Conectividad DICOM 3.0 full compatible, respecto al estándar DICOM 3.0.
- Monitor de alta resolución LCD: de 21 pulgadas o mayor (1600x1200 como mínimo)
- Procesamiento de imagen:
 - Procesamiento estándar
 - Procesamiento de graduación de niveles de grises.



- Procesamiento de frecuencia espacial.
- Ampliación de rango dinámico.
- Colimación electrónica.
- Procesamiento Multifrecuencial.
- Lenguaje Software Workstation: Español

Impresora

Impresora laser con calidad para mamografía.

Impresora DICOM láser seco con dos bandejas para diferentes tamaños de film y que permita la impresión de imágenes de mamografía en formatos múltiples y en densidad óptica no menor a 4.0 y con tamaño de pixel no mayor a 50um.

También debe posibilitar la impresión en películas y con distintos formatos de imágenes provenientes de otras modalidades DICOM, con un tamaño de pixel no mayor de 100um.

Salida de impresión no menor a 80 películas de 35x43(cm) por hora y con profundidad de grises no menor a 14bits. Carga de películas a LUZ DIA sin requerir de cuarto oscuro.

Auto calibración con densitómetro incorporado en el equipo. Posibilidad de eliminación de auto calibración en cada encendido con el objeto de reducir el consumo innecesario de películas.

UPS

Unit Power Suply online de doble conversión que cumpla con los siguientes requisitos mínimos:

- La potencia de la UPS debe ser acorde al consumo máximo del mamógrafo, con un factor de seguridad de 1,5 o mayor.
- Con display indicativo de valores de tensión, de corriente consumida, tiempo restante de baterías y demás detalles importantes.
- Factor de potencia mínimo de 0,8.
- Banco de baterías que garanticen 15 minutos de uso pleno del mamógrafo en ausencia de energía eléctrica de red.
- Restablecimiento automático de cargas tras el cierre del sistema UPS.
- Manejo inteligente de la batería que maximice el rendimiento, la vida útil y la confiabilidad de las baterías a través de la carga inteligente y de precisión.
- Autodiagnóstico automático mediante la realización de diagnósticos periódicos de los componentes de las unidades UPS.
- Salida con onda senoidal pura en alimentación a baterías.

Garantía

Por 12 (doce) meses contra todo defecto de fabricación y o mano de obra. Se incluyen 2 (dos) visitas anuales preventivas.

Por 36 (treinta y seis) meses adicionales en mano de obra con 2 (dos) visitas preventivas anuales incluidas.

***IMPORTANTE: EL PRESENTE ANEXO DEBERÁ ADJUNTARSE DE MANERA DIGITAL RUBRICADA (FIRMA Y ACLARACIÓN) DE PUÑO Y LETRA POR EL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA PROPONENTE.**



CONCURSO DE PRECIOS N° 100-0022-CPR21
MODALIDAD "COMPRA DETERMINADA"
EXPEDIENTE ELECTRÓNICO: EX-2021-00233338- -CAT-DPCBS#MHP
"COMPRE Y CONTRATE PREFERENTEMENTE CATAMARQUEÑO"

ANEXO IV

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y COORDINACION

Las entregas a las que hace mención el Artículo 28° del presente pliego se llevaran a cabo de acuerdo a lo establecido en el presente Anexo

- ❖ **SECRETARIA DE ASISTENCIA EN SALUD PUBLICA** sito en calle Chacabuco N° 169 – San Fernando del Valle de Catamarca
- ❖ **CONTACTO: ING. SANTIAGO SAUCEDO - 3834403800**

CORREO ELECTRÓNICO: divisioncompras.ms@gmail.com

***DATOS PARA FACTURACIÓN**

MINISTERIO DE SALUD - S.A.F. N° 11 – CUIT 30-66810788-1



Gobierno de Catamarca
2021

**Hoja Adicional de Firmas
Pliego**

Número:

Referencia: PLIEGO - ADQ. MAMOGRAFOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 18 pagina/s.